

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, señala que las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley...;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 57, que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son ingresos tributarios: Los impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación; y tasas, que comprenderán únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados; y, las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, como entidad del sector público que dispone de recursos públicos, tiene como obligación normar la prestación de servicios que permitan un mejor y eficiente servicio a la colectividad;

Que, la vigilancia de las normas legales como el COOTAD, el Código Tributario, y otras normas relativas a los gobiernos municipales en aspectos relacionados con el manejo de los tributos en sus diferentes etapas, hacen necesario se dicten medidas para su correcta aplicación; y, En ejercicio de sus atribuciones legales.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE
ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- Constituye objeto de esta Ordenanza, la regulación de la emisión, administración y control de especies valoradas y títulos de crédito en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames.

Art. 2.- La emisión, administración y control de las especies valoradas y títulos de crédito se hará de acuerdo a las leyes que rigen para el efecto y lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPITULO II

DE LAS ESPECIES VALORADAS

Art. 3.- Definición.- Es el documento valorado emitido en serie, con características comunes y similares, tanto en su impresión, forma y tamaño que sólo variará en el número de identificación, concepto y valor, que se entrega al beneficiario de un servicio prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames y permite el control sobre la recaudación de los recursos que deben ingresar a Tesorería Municipal.

Art. 4.- Elaboración.- La autorización para la elaboración de las especies valoradas se formalizará previa solicitud o requerimiento del Tesorero (a) Municipal con la suficiente anticipación, con la expedición de la resolución respectiva otorgada por el Director (a) Financiero Municipal; debiéndose elaborar las mismas a través del Instituto Geográfico Militar IGM.

Art. 5.- Características de las Especies Valoradas.- Las Especies Valoradas tendrán las siguientes características:

- a) Designación de la Administración Tributaria: "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES";
- b) Número de Serie;
- c) Concepto y Código;
- d) Valor de la Especie;
- e) Espacio para la firma de las autoridades competentes;

Art. 6.- Responsable y custodio.- El Tesorero (a) Municipal será custodio de las especies valoradas, que se entregarán mediante Acta de Entrega Recepción al Departamento de Recaudación.

Art 7.- Utilización.- Las Especies Valoradas se utilizarán para recaudar el costo de los servicios técnicos y/o administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames a los usuarios.

Art. 8.- Control y Contabilización.- Los Departamentos Municipales de Tesorería, Recaudación y Contabilidad, tendrán a su cargo el control interno, estricto y permanente del uso y destino de las especies valoradas, que permitan ágiles constataciones en arqueos y posibiliten su seguridad y conservación. La existencia de las especies valoradas será controlada mediante una cuenta de orden que se registrará con cargo a las cuentas de orden deudoras y abono a las cuentas de orden acreedoras. Si sufrieren alguna disminución, se registrará en estas cuentas de orden en forma inversa al registro original.

**ATACAMES**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2016-19-10-# 43

Art. 9.- Ingresos.- Los ingresos que se generen por la venta de las especies valoradas serán parte del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames), y se depositarán en la cuenta rotativa de ingresos que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, en los bancos corresponsales, y se registrarán en la Partida Presupuestaria de Ingresos: "Especies Valoradas".

Art. 10.- Baja de Especies Valoradas.- En caso de existir especies valoradas mantenidas fuera de uso por más de dos años en las bodegas, o que las mismas hubieren sufrido cambios en su valor, concepto, lugar; deterioro, errores de imprenta u otros cambios que de alguna manera modifiquen su naturaleza o valor, el Tesorero (a) Municipal a cuyo cargo se encuentren, elaborará un inventario detallado y valorado de tales especies, y lo remitirá al Director (a) Financiero Municipal para que solicite a la máxima autoridad administrativa la baja correspondiente.

La máxima autoridad administrativa de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de Gobierno Autónomo Cantón Atacames, dispondrá por escrito se proceda a la baja y destrucción de las especies valoradas; en tal documento se hará constar lugar, fecha y hora en que deba cumplirse la diligencia.

Art. 11.- Tabla de Valores de las Especies Valoradas.- Las Especies Valoradas emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, tendrán los siguientes valores, emitidos por la Dirección Financiera Municipal:

ITEM	ESPECIE VALORADAS	
	TIPO	VALOR
1	Solicitud de Varios Tramites	\$2,00
2	Solicitud para Inspecciones Varias	\$5,00
3	Solicitud para Croquis Planimétrico	\$4,00
4	Permiso de Funcionamiento (Cuerpo de Bomberos)	\$2,00
5	Contrato de Arrendamiento	\$1,00
6	Carpeta de Tramites (Arrendamiento, Compra, Traspaso de Solar)	\$8,00

CAPITULO III

DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO

Art. 12.- Definición.- Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza se entenderá por títulos de crédito u órdenes de cobro, los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna, emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, siendo exigible en el momento y en los plazos que expresamente determine la ley.

Art. 13.- Sustento de la Emisión.- Se emitirá el título de crédito cuando la obligación se encuentre determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos, preestablecidos legalmente, sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, o de sentencias del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Nacional de Justicia, cuando modifique la base de liquidación o dispongan que se practique una nueva liquidación.

Servirán de respaldos para la emisión de títulos de créditos:

- a) La declaración del contribuyente;
- b) Catastros;
- c) Títulos Ejecutivos;
- d) Cartas de Pagos;
- e) Asientos de Libros de Contabilidad; y,
- f) Cualquier instrumento privado o público que pruebe la existencia de la obligación.

La emisión se efectuará previa una revisión de los valores y cálculos constantes en el pedido de emisión, por parte del Departamento de Rentas. Terminada la revisión, se emitirá el título por el concepto y valor correspondiente.

Art. 14.- De la impresión.- Los títulos de crédito serán impresos con las garantías de inviolabilidad y duplicidad de emisión, en el Instituto Geográfico Militar IGM, en material resistente, en original y copia. Los títulos de crédito reunirán los siguientes requisitos:

- 1) Designación de la Administración Tributaria.
 - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames.
 - RUC 0860001050001
 - Dirección
 - Teléfonos
 - Número Secuencia del título de crédito, compuesto por siete dígitos, anteponiendo los ceros necesarios hasta llegar a 999999999.
- 2) Nombres y apellidos o razón social y número de registro, en su caso, que identifiquen a deudor tributario, su dirección, de ser conocida, número de identificación.
- 3) CIU, Clave y periodo correspondiente.
- 4) Lugar y fecha de la emisión y número que le corresponda;
- 5) Fecha de impresión, número de pago, fecha de obligación, fecha de pago;
- 4) Concepto por el que se emita con expresión de su antecedente; obligación que represente o de la diferencia exigible;
- 5) Valor de la
- 6) Intereses, recargo, coactiva, descuento si éstos se causaren; y,
- 7) Firma autógrafa o en facsímile del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan.

Cuando un título de crédito sea emitido por un pago parcial, éste deberá llevar la leyenda Abono a la Obligación Tributaria de la Liquidación correspondiente.

Art. 15: El título de crédito ORIGINAL será entregado al "Contribuyente" como recibo por el pago, una vez que sea efectivizado en la Caja Recaudadora; y, una COPIA será remitida a Tesorería para su registro correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2016-19-10-# 43

21 de la presente Ordenanza, la copia restante será guardada en el archivo de respaldo del Departamento de Recaudaciones.

Art. 16.- Reporte de emisiones de valores liquidados no recaudados.- Con el objeto de contabilizar los valores emitidos electrónicamente y no recaudados, el Departamento de Rentas imprimirá mensualmente en original y copia el respectivo reporte de liquidación generado por el sistema informático que remitirá al Director (a) Financiero, y en el que detallará los siguientes datos:

- Fecha de impresión;
- Día o período al que corresponde la emisión;
- Detalle del Reporte de Liquidación con los siguientes datos:
 - ✓ Nombres y apellidos o razón social del contribuyente;
 - ✓ Número de RUC y/o cédula del contribuyente;
 - ✓ Tipo de Tributo;
 - ✓ Valor Liquidado;
 - ✓ Valor Recaudado;
 - ✓ Saldo;
- Firma de responsabilidad del Jefe de Rentas;

El Director (a) Financiero dispondrá las acciones pertinentes para el registro contable de la cartera vencida.

Art. 17.- Anulación de liquidaciones y títulos de crédito.- El Director (a) Financiero podrá delegar al Jefe (a) de Rentas y/o de Recaudación, la anulación de liquidaciones y títulos de crédito, previo a la justificación de los responsables en la emisión y cobro de los mismos.

Art. 18.- Reliquidación de Valores.- El Jefe (a) de Rentas, procederá a la reliquidación de los tributos previo disposición fundamentada de la Dirección que lo solicita.

CAPITULO IV

DE LA RECAUDACIÓN

Art. 19.- De la Recaudación.- El Jefe (a) de Recaudación, mediante Acta de Entrega Recepción, entregará a los recaudadores municipales los Títulos de Créditos y Especies Valoradas correspondientes; y, otros documentos para efectivizar su cobro.

Los Títulos de Créditos y Especies Valoradas; y, los valores que por ellos se perciban, serán de exclusiva responsabilidad de los recaudadores; y responderán civil y penalmente en caso de pérdida, sustracción, faltante, etc., hasta por el valor de la diferencia que se estableciere en su contra.

Art. 20.- Los recaudadores expedirán como comprobantes de pago, únicamente los autorizados y expedidos legalmente por el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES, quedando terminantemente prohibido dar recibos o cualquier otra constancia de pago que no sean las autorizadas por el GAD DE ATACAMES.



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2016-19-10-# 43

Art. 21.- Diariamente los recaudadores elaborarán un Reporte sobre las recaudaciones del día, adjuntando copias de los títulos o especies cobrados, el cual será entregado al Jefe (a) de Recaudación, quien constatará los valores recibidos.

El reporte contendrá los siguientes requisitos:

- a) Fecha o periodo al que corresponde la recaudación;
- b) Detalle de los tributos municipales recaudados durante el día.
- c) Concepto o Rubro;
- d) Valor total recaudado;
- e) Total de fondos propios;
- f) Copia de los depósitos en las cuentas rotativas de la Municipalidad del total recaudado.
- g) Descuentos;
- h) Intereses, recargos o coactiva;
- i) Valores cancelados estableciéndose el año al que corresponda;
- j) Detalle del valor recaudado en billetes, monedas, cheque, tarjeta de crédito, notas de crédito, transferencias o depósitos bancarios, resoluciones por cruce de cuentas.

El Jefe (a) de Recaudación remitirá diariamente el Reporte General de Recaudaciones al Tesorero Municipal con los soportes respectivos, una vez constatado la veracidad del mismo el Tesorero enviará al Departamento de Contabilidad para el respectivo registro contable.

Art. 22.- Responsabilidad del Jefe de Recaudación.- Es responsabilidad del Jefe (a) de Recaudación verificar diariamente los reportes de ingreso para establecer su conformidad con lo recibido por los recaudadores internos y externos.

Constatados dichos valores, el Jefe (a) de Recaudación entregará el Reporte General de Recaudaciones del día al Tesorero Municipal, para que éste verifique los valores recibidos en su totalidad por tributos que han sido cancelados por los contribuyentes; y, realice el depósito correspondiente.

Art. 23.- Transitoria.- Las especies existentes en la Municipalidad hasta la fecha de la presente Ordenanza, que hayan, sido impresas por el Instituto Geográfico Militar (IGM), serán utilizadas hasta agotar su existencia, ya que según Of. 2016-668-IGM-A, del 12 de septiembre de 2016, emitido por el (IGM); no habrá ordenes de producción, de especies valoradas y documentos de seguridad, hasta el mes de marzo del 2017.

Art. 24.- Derogatoria.- Quedan derogadas todas las disposiciones normativas y resoluciones que se opongan a la presente Ordenanza.

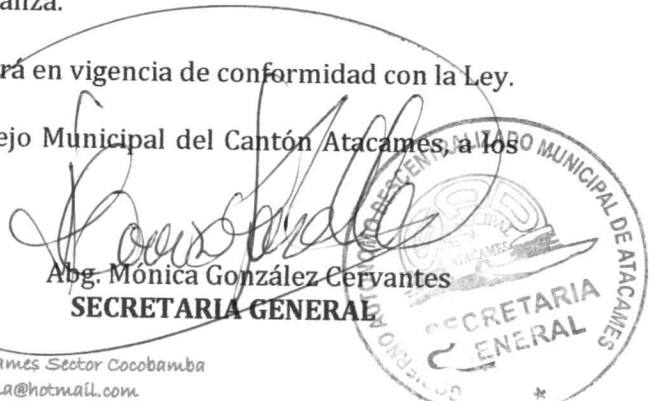
Art. 25.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia de conformidad con la Ley.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Atacames, a los diecinueve días del mes de Agosto del 2016.

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE



Abg. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL



Dirección: Avenida Principal Atacames Sector Cocobamba
e-mail: secretariageneralima@hotmail.com
Teléfono 2760-388
Atacames - Esmeraldas - Ecuador



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2016-19-10-# 43

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Atacames, a los 19 días del mes de Octubre del 2016.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, certifica " **LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**". Fue discutido en primer debate en Sesión ordinaria del 5 de Octubre de 2016, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 19 de Octubre de 2016. LO CERTIFICO.-

Abg. Mónica González Cervantes

SECRETARÍA GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES**



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 19 de Octubre del 2016.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames "**LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**". Para la sanción respectiva.

Abg. Mónica González Cervantes

SECRETARIA GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES**



SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 20 de octubre del 2016.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ, " LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES"** Además, dispongo la

Dirección: Avenida Principal Atacames Sector Cocobamba

e-mail: secretariageneralma@hotmail.com

Teléfono 2760-388

Atacames - Esmeraldas - Ecuador



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2016-19-10-# 43

promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES



Proveyó y firmó el señor Licenciado Byron Aparicio Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, " **LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**".- LO CERTIFICO.-

Abg. Mónica Gonzales Cervantes
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES

